

COLOMBIA - BRASIL

1. INSTRUMENTO BILATERAL: ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO.
Mayo 28 de 1958

APROBACIÓN POR LEY: Ley 4 de enero 10 de 1975.
(Aprobatoria)

2. ÚLTIMAS REVISIONES: ACTA REUNION DE CONSULTA,
Noviembre 14 de 2011
ACTA DE LA 15ª REUNIÓN DE CONSULTA
Noviembre 09 de 2012

SERVICIOS MIXTOS

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

Tercera y cuarta libertad, pudiendo ejercer derechos de tráfico de quinta libertad de la siguiente forma:

A) COLOMBIA

Puntos en Colombia, vía puntos intermedios en América del Sur, puntos en Brasil, puntos más allá de América del Sur, Ciudad del Cabo, Johannesburgo, Luanda, Lagos o Dubai.

Derechos de quinta libertad en todos los puntos del cuadro de rutas.

B) BRASIL

Puntos en el Brasil, vía puntos intermedios en América del Sur, Puntos en Colombia, Puntos más allá en América del Sur, el Caribe excepto Curazao y Santo Domingo.
Derechos de quinta libertad en todos los puntos del cuadro de rutas, excepto para puntos en el Caribe, donde serán ejercidos hasta cuatro frecuencias semanales, limitadas a dos frecuencias por punto.

Los derechos de quinta libertad a Venezuela solamente podrán ser ejercidos tan pronto la autoridad colombiana notifique por escrito a la autoridad brasilera que sus empresas aéreas podrán ejercer los derechos de tráfico previstos de acuerdo con el instrumento bilateral vigente entre Colombia y Venezuela.

4. FRECUENCIAS: 29 frecuencias semanales

5. EQUIPO: Libre hasta 240 sillas.

6. TARIFAS: Libre

7. ACCESO AL MERCADO: Múltiple designación

CARGA

RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

A) COLOMBIA

Puntos en el territorio de Colombia, vía Puntos intermedios, Puntos en Brasil y Puntos más allá excepto Frankfurt.

Derechos de tráfico hasta de quinta libertad en Caracas, Miami y New York, y más allá a puntos en Europa, como puntos intermedios con excepción Frankfurt, en cualquier dirección, desde que el vuelo se origine o termine en el territorio de las Partes. (Acordado mediante comunicaciones de la Autoridad del Brasil del 31 de mayo de 2010 y de la Autoridad Colombiana del 8 de junio de 2010).

B) BRASIL

Puntos en el territorio de Brasil, vía puntos intermedios, Puntos en Colombia, Puntos más allá, excepto Frankfurt.

Derechos de tráfico hasta de quinta libertad en Caracas, Miami y New York, y más allá a puntos en Europa, como puntos intermedios con excepción Frankfurt, en cualquier dirección, desde que el vuelo se origine o termine en el territorio de las Partes.

Las líneas aéreas designadas de ambos países pueden ejercer libremente el transporte de carga a través del tráfico de conexión (sexta libertad).

FRECUENCIAS: 22 frecuencias semanales.

EQUIPO: Libre

VUELOS NO REGULARES: 52 vuelos anuales

(Acta Final VII Reunión de Consulta de agosto 5 de 1988 “hasta cuarenta toneladas por vuelo”, Acta Final XI Reunión de Consulta de febrero 7 de 2001 “sin limitación de toneladas por vuelo”)

ACUERDOS DE COLABORACIÓN

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación comercial, celebrados por las aerolíneas designadas de ambas partes, entre

ellas o con aerolíneas de terceros países tales como código compartido, bloqueo de espacio, utilización de equipo (intercambio de aeronaves, arrendamiento, fletamento, entre otros), siempre y cuando tales acuerdos se sometan a los requisitos y procedimientos de aprobación de cada Parte. Las autoridades aeronáuticas de cada parte, decidirán en un plazo máximo de un mes las solicitudes sometidas a su consideración. (Acta Reunión de Consulta de Noviembre 14 de 2011)

AUTORIZACIONES – DESIGNACIONES - OPERACIÓN ACTUAL EN SERVICIOS DE PASAJEROS.

Distribución de las Frecuencias para aerolíneas colombianas:

AVIANCA

Bogotá-Sao Paulo (Guarulhos)-Bogotá, total de **14** frec. semanales las cuales opera en su totalidad. Las autorizaciones se otorgaron así:

Mediante Acta Gepa 46 del 9 de septiembre de 2009 se le autorizaron 4 frec. semanales vigentes a partir del 21 de junio de 2010 hasta el 10 de marzo de 2011, con prórroga hasta el 2 de diciembre de 2011, las cuales comenzó a operar en diciembre de 2012. (Mediante comunicación 1062-193.1-2011010622 del 22 de marzo de 2011, se le informa a Avianca que la prórroga es hasta el 30 de noviembre de 2011, sin embargo, después de un recuento de días, se establece que el término es hasta el 2 de diciembre de 2011),

Mediante Acta Gepa 47 del 9 de noviembre de 2009 se le autorizaron 3 frecuencias adicionales para ser operadas a partir de enero de 2011, prorrogadas hasta el 19 de junio de 2012. El 27 de enero de 2012 se autoriza la comercialización de estas 3 frecuencias para comenzarlas a operar el 28 de febrero de 2012.

Bogotá – Rio de Janeiro – Bogotá. 7 frec. Semanales las cuales operó hasta el 17 de Agosto de 2014, para lo cual la empresa informó que se trataba de una suspensión temporal de los vuelos 260/261. Marzo 30 2015, actualmente AVIANCA está operando opera estas 7 frecuencias, de acuerdo al registro de Itinerarios.

Estas frecuencias fueron autorizadas así:

Mediante Acta Gepa 55 del 19 de julio de 2011, se le autorizan 3 frec. semanales comenzadas a operar el 4 de noviembre de 2011.

Mediante Acta Gepa 57 del 22 de diciembre de 2011, se le autorizan 3 frec. adicionales. Mediante oficio 1062-193.2012012848 esta Oficina autorizó la comercialización de esta ruta a partir del 1 de junio de 2012 con dos frecuencias semanales. Mediante comunicación del 8 de octubre de 2012, se le autorizó un plazo adicional de 180 días para

iniciar la operación de (1) frecuencia adicional semanal, plazo que vencía el 25 de junio de 2013.

□ Mediante Acta del Gepa 59 del 26 de Junio de 2012, se le autorizó 1 frec. semanal, la cual comenzó a operar el 17 de Diciembre de 2012.

AEROREPUBLICA

Frecuencias vencidas:

□ Bogotá-Sao Paulo-Bogotá, 7 frecuencias semanales que habían sido aprobadas el 9 de septiembre de 2009 (Sesión 46) de la siguiente manera: (3) a partir del 1 de enero de 2010, (2) a partir de julio de 2011 y (2) a partir de julio de 2012. 3 frecuencias semanales que habían sido aprobadas el 9 de septiembre de 2009 (Sesión 46), prorrogadas hasta el 5 de julio de 2011.

AIRES

Bogotá –Sao Paulo –Bogotá, 7 frecuencias semanales operadas. Autorizadas de la siguiente forma:

□ 2 frec. aprobadas mediante Acta del Gepa 46 del 9 de Septiembre de 2009, contadas a partir de enero de 2011 y prorrogadas hasta el 15 de junio de 2012.

Comenzadas a operar a partir del 14 de junio de 2012

□ 4 frec. sem. autorizadas mediante Acta del Gepa 53 del 15 de marzo de 2011 y prorrogadas por 180 días contados desde el 15 de diciembre de 2011.

□ 1 frec. aprobada mediante Acta del Gepa 59 del 26 de Junio de 2012.

De las 7 frecuencias autorizadas, 2 las comenzó a operar a partir del 14 de junio de 2012, mediante oficio 2012017555 de 4 de mayo de 2012. Las otras 5 las comenzó a operar a partir del 7 de septiembre de 2012, mediante oficio 1062-193.1-2012030995 del 10 de agosto de 2012.

Frecuencias vencidas:

□ 4 frec. aprobadas mediante Acta del Gepa 46 del 9 de sept. de 2009 y prorrogadas hasta el 7 de marzo de 2011.

□ 1 frec. aprobada mediante Acta del Gepa 46 del 9 de sept. de 2009, contada a partir del 21 de junio de 2010 hasta el 10 de marzo de 2011, prorrogada hasta el 2 de diciembre de 2011 (según comunicación 1062-193.1-2011005898 del 18 de febrero de 2011).

Total frecuencias autorizadas por Colombia, 35 frecuencias. semanales

Total de frecuencias operadas por Colombia, 28 frecuencias semanales

□ **Distribución de las Frecuencias para aerolíneas brasileñas:**

TAM LINEAS AEREAS SUCURSAL COLOMBIA.

Sao Paulo (Guarulhos) – Bogotá – Sao Paulo (Guarulhos), **4 Frecuencias semanales**, autorizadas mediante oficio 2016001284 del 15 de enero de 2016.

□ Designación del 16 de julio de 2010 por parte de la ANAC, para realizar servicios aéreos mixtos entre Brasil y Colombia

OCEAN AIR LINHAS AEREAS:

Bogotá Fortaleza, 1 frecuencia semanal.

Bogotá- Sao Paulo-Bogotá, 7 frecuencias semanales comenzadas a operar en noviembre de 2010 y suspendidas desde febrero de 2012; no registra itinerarios desde el 26 de febrero de 2012. La empresa informa mediante oficio 20120052896 que las operaciones a Colombia permanecerán suspendidas hasta el 27 de febrero de 2013.

Bogotá – Fortaleza. 1 Frecuencia

Designación de Oceanair No.93 de 22 de junio de 2010 por parte de la ANAC, para realizar servicios aéreos mixtos entre Brasil y Colombia, con 7 frecuencias semanales entre Brasil y Colombia.

Mediante Acta del Gepa, sesión 69 de junio 19 de 2014, se autorizó para operar la ruta Fortaleza (Brasil)-Bogotá-Fortaleza, con 7 frecuencias semanales y con equipo Airbus A-319-115.

Frecuencias operadas: 1 Semanal.

VRG. Se canceló permiso con Resolución 2030 de 8 de mayo de 2013.

Bogotá-Sao Paulo (Guarulhos)-Bogotá, 7 frecuencias semanales autorizadas. Sesión 37 del 21 de marzo de 2007. Suspende operaciones en Colombia a partir del 31 de mayo de 2011.

Total de frecuencias operadas por Brasil, 5 frecuencias semanales

AUTORIZACIONES OPERACIÓN ACTUAL EN SERVICIOS DE CARGA.

a) Empresas Colombianas:

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA LANCO:

12 frec. sem. con derechos de tráfico hasta de quinta libertad en Miami, así:

□ 4 frec. mediante Acta de la Sesión 41 del 24 de Junio de 2008,

- 1 frec. mediante Acta de la Sesión 48 del 10 de febrero de 2010 y
- 7 frec. mediante Acta de la Sesión 50 del 5 de agosto de 2010.

Colombia(Bogotá y/o Medellín, Rionegro) –Estados Unidos(Miami)- Holanda (Amsterdam)-Senegal (Dakkar) y/o Canadá (Gender)-Estados Unidos (Miami) y/o Brasil (Curitiba y/o Porto Alegre y/o Vitoria y/o Belo Horizonte y/o Rio de Janeiro y/o Cabo Frio y/o Salvador do Bahía y/o Manaus y/o Sao paulo (Viracopos) y/o Brasilia)-Ecuador (Quito y/o Guayaquil) Colombia (Bogotá y/o Medellín, Rionegro) con derechos de quinta libertad entre Amsterdam-Brasil, con ocho (8) frecuencias semanales. Autorización Sesión GEPA 60 del 7 de octubre de 2013.

En Sesión 69 de 19 de junio de 2014 dl GEPA, se aprobó la ruta COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín-Rionegro) – ESTADOS UNIDOS (Miami) – ALEMANIA (Frankfurt) – BRASIL (Curitiba y/o Porto Alegre – Vitoria – Belo Horizonte – Rio de Janeiro – Cabo Frio – Salvador do Bahia y/o Manaus y/o Sao Paulo (Viracopos) y/o Brasilia) – PERU (Lima) y/o VENEZUELA (Caracas y/o Valencia) y/o ECUADOR (Quito y/o Guayaquil) – COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín - Rionegro). Las rutas que incluye BRASIL se operan dentro de las 12 (doce) frecuencias semanales autorizadas a LANCO.

TAMPA:

10 frecuencias semanales autorizadas, 4 de ellas autorizadas mediante GEPA Sesión 63 del 29 de Mayo de 2013, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad, para operar las rutas:

- COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali) - BRASIL (Manaos y/o Viracopos y/o Vitoria y/o Maringa y/o Curitiba y/o Rio de Janeiro y/o Porto Alegre y/o Confins y/o Fortaleza y/o Recife y/o Brasilia y/o Salvador Bahía y/o Cabo Frío y/o Florianapolis) y/o VENEZUELA (Caracas) y/o ESTADOS UNIDOS (Miami y/o New York) y regreso.

- COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín y/o Barranquilla y/o Cali) - ESTADOS UNIDOS (Miami y/o New York) y regreso y/o BRASIL (Manaos y/o Viracopos y/o Vitoria y/o Maringa y/o Curitiba y/o Rio de Janeiro y/o Porto Alegre y/o Confins y/o Fortaleza y/o Recife y/o Brasilia y/o Salvador Bahía y/o Cabo Frío y/o Florianapolis) y/o PERU (Lima y/o Iquitos) y/o BOLIVIA (Santa Cruz) y/o ECUADOR (Quito y/o Guayaquil) y/o VENEZUELA (Caracas y/o Valencia) y/o URUGUAY (Montevideo) y/o PARAGUAY (Asunción y/o Ciudad del Este) y/o CHILE (Santiago de Chile y/o Iquique) y/o regreso, con 10 frecuencias semanales.

LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS - LAS:

Perdió 3 frec. sem. que habían sido autorizadas mediante Acta de la Sesión 47 del 9 de noviembre de 2009 por no operarlas.

Total frecuencias autorizadas por Colombia, 22 frecuencias semanales.

Frecuencias operadas por Colombia, 22 frecuencias semanales.

b) Empresas Brasileiras:

ABSA

Autorización desde Sep. de 2006 para operar 14 frecuencias semanales con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire, en las siguientes rutas:

VCP – BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE – MIA,

VCP – MAO – BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE – MIA,

VCP – CCS – BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE – MIA (El trayecto CCS-BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE sin derechos de tráfico),

VCP – MAO – CCS – BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE – MIA (El trayecto CCS-BOG y/o BAQ y/o CLO y/o MDE sin derechos de tráfico).

Designación del 10 de octubre de 2013 por parte de la ANAC, para realizar servicios aéreos de carga entre Brasil y Colombia.

Mediante sesión 65 del 26 de noviembre de 2013 se autorizó lo siguiente:

Brasil-Caracas y/o Valencia y/o Guayaquil y/o Quito-Bogotá y/o Barranquilla y/o Cali y/o Rionegro-Miami,

Brasil –Bogotá y/o Barranquilla y/o Cali y/o Rionegro-Valencia y/o Guayaquil y/o Quito – Brasil,

Puntos en Brasil: San Pablo (Viracopos) y/o Manaus y/o San Pablo (Aeropuerto Guarulhos) y/o Rio de Janeiro y/o Porto Alegre y/o Curitiba y/o Cabo Frio y/o Belo Horizonte, con las 14 frecuencias asignadas, con derechos de cuarta libertad Brasil-Colombia-Brasil y derechos de quinta libertad Colombia-Miami/Caracas-Colombia.

MASTER TOP LINEAS AEREAS

Designación del 16 de julio de 2010 por parte de la ANAC, para realizar servicios aéreos de carga entre Brasil y Colombia.

OCEAN AIR

Presentó solicitud Audiencia Pública (Marzo 19/15) para operar la ruta Brasil-Colombia-Estados Unidos (Miami y/o Nueva York)-Venezuela (Caracas y/o Valencia) y vv, con 2 frecuencias semanales. Derechos de Tráfico 5ta Libertad

Mediante oficio de 14 de febrero de 2014, la ANAC concedió dos (2) frecuencias semanales exclusivamente cargueras entre Brasil y Colombia.

Actualización: Agosto 2016

